

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA N° 201
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO 1347	HORA 10:24
09 SEP 2015	
FIRMA <i>Quinta Junta</i>	

USHUAIA, 08 SET. 2015

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de las Leyes Provinciales N° 1050, N° 1051, N° 1052, N° 1053 y N° 1054, promulgadas por Decretos Provinciales N° 1997/15, N° 1998/15, N° 1999/15, N° 2000/15 y N° 2001/15 respectivamente, para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

Maria Fabiana Rios
María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

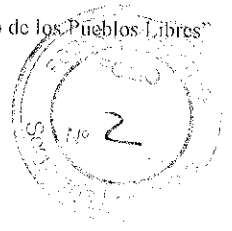
15 SET 2015	
165 1440	

Pase a Secretaria
Legislativa a sus
efectos.

Ushuaia 15/09/15.-

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Felipe RODRÍGUEZ
S/D.-

Roberto L. Crocianielli
Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo



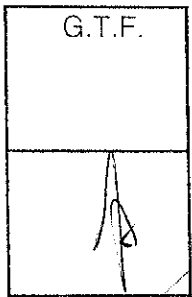
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 07 SET. 2015

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **1050** . Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° **1997 / 15**

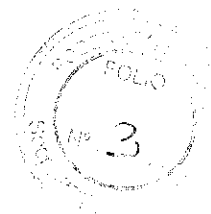


Lic. Sergio ARAQUE
Ministro
Jefe de Gabinete

[Signature]
Marta Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. PR-S.L. y T.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Dispónese en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la instalación de cartelera gráfica de señalización vial vertical de carácter informativo, con la leyenda "Las Islas Malvinas son Argentinas" en los principales lugares de ingreso y egreso a la Provincia, en lugares de mayor concentración turística nacional e internacional, en edificios públicos educativos y lugares que por sus características sean aptas para su difusión, en toda la ruta nacional, rutas provinciales y aeropuertos, indicando la distancia de nuestras ciudades con nuestras Islas Malvinas y su ubicación geográfica.

Artículo 2º.- La señalización gráfica establecida en el artículo 1º, que como Anexo I forma parte de la presente, deberá contener las especificaciones establecidas en el Anexo II.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 4º.- Los gastos que demande la presente ley serán imputados a las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 5º.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

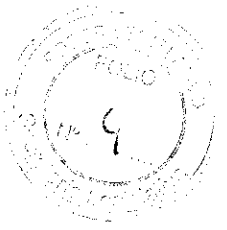
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2015.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° 1050
USHUAIA, 07 SET. 2015



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

REGISTRADO BAJO EL N° 1050

ANEXO I



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
O.G.D.C. - R.-S.L. y T.

[Handwritten signature]
Poder Legislativo
T. del F. Antártida e Islas del Atlántico Sur

Juan Felice ROSSI
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

REGISTRADO BAJO EL Nº **1050**

ANEXO II

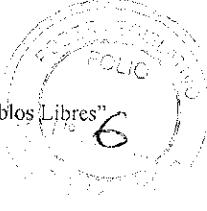
Especificaciones:

- a) dimensiones: un metro y medio de ancho (1,50m), por un metro de alto (1m);
- b) color y fondo azul con letras blancas;
- c) mapa de las Islas Malvinas de color celeste y blanco;
- d) orientación geográfica desde la Provincia con las Islas Malvinas; y
- e) cartel gráfico con la leyenda "Las Islas Malvinas son Argentinas".

Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Leg. Fivo

ES COPIA FTL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 07 SET. 2015

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **1051** . Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1998 / 15

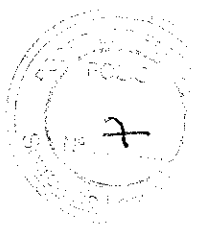
G.T.F.

Lic. Sergio ARAQUE
Ministro
Jefe de Gabinete

María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



*La Legislatura Provincial de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Establécese que los alumnos del último año de Educación Media de los establecimientos educativos de la jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, deberán, de manera obligatoria, jurar promesa de lealtad a la Constitución Provincial el primer día hábil siguiente al 1º de junio de cada año, para conmemorar un nuevo aniversario de la Jura de la Constitución Provincial, sancionada el 1º de junio de 1991, entregándole a cada alumno un ejemplar de la misma.

Artículo 2º.- Cada uno de los establecimientos educativos de la jurisdicción de la Provincia otorgará una instrucción cívica alusiva a los preceptos de la manda Constitucional Provincial con el objetivo de fortalecer los mismos previo a la jura.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será ejercida por el Ministerio de Educación.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su publicación.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo realizará las modificaciones presupuestarias pertinentes a los fines del cumplimiento de la presente.

Artículo 6º.- Invítase a las Municipalidades a adherirse a la presente.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2015.

SECRETARÍA LEGISLATIVA
Secretaría Legislativa
Poder Legislativo

Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N°

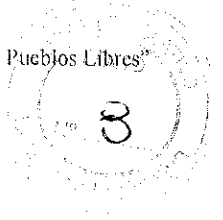
1051

USHUAIA, 07 SET. 2015

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



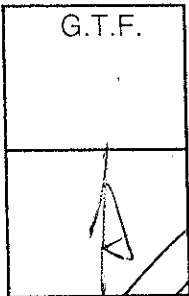
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 07 SET. 2015

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **1052** . Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° **1999 / 15**



Lic. Sergio ARAQUE
Ministro
Jefe de Gabinete

María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



*La Legislatura Provincial de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur al régimen establecido por la Ley nacional 27.130, de Prevención del Suicidio en todos sus términos.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2015.

SECRETARÍA
Secretaría Legislativa
Poder Legislativo

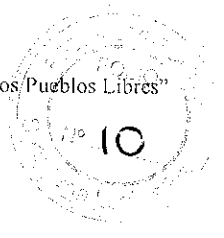
Juan José RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° 1052
07 SET. 2015

USHUAIA

ES COPIA DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Comando en Jefe de la P.F.



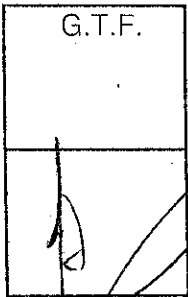
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 07 SET. 2015

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº **1053** . Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº **2000/15**



Lic. Sergio ARAQUE
Ministro
Jefe de Gabinete

Marfa Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.LyT.



REGISTRADO BAJO EL N° 1053

*La Legislatura Provincial de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Incorporárase al Título VI de la Ley provincial 110 Ley Orgánica del Poder Judicial, el Capítulo III ter con el siguiente texto:

"CAPÍTULO III Ter.- JUZGADO CONTRAVENCIONAL

Artículo 43 ter.- En cada Distrito Judicial se establecerá un (1) Juzgado Contravencional.

Para ser Juez Contravencional se deberán reunir los requisitos establecidos para el Juez de Primera Instancia.

Conocerá y decidirá en las instancias que establezca el Código Contravencional.

Cada Juzgado será asistido por un Secretario."

Artículo 2º.- Sustitúyese el primer párrafo del artículo 44 de la Ley provincial 110 por el siguiente texto:

"En cada Distrito Judicial se establecerán tres (3) Juzgados de Instrucción."

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 45 de la Ley provincial 110 por el siguiente texto:

"Artículo 45.- Se denominarán Juzgados de Instrucción N° 1, N° 2 y N° 3."

Artículo 4º.- Incorporárase al Título VI, Capítulo XI de la Ley provincial 110, el artículo 60 bis con el siguiente texto:

"Artículo 60 bis.- En el Municipio de Tolhuin se instalará un (1) Juzgado Vecinal de competencia extendida, en materia penal, civil, comercial, laboral, de familia y contravenciones, en la jurisdicción territorial de ese Municipio. La determinación de la competencia y normas de procedimiento del Juzgado Vecinal se establecerán por una ley complementaria a iniciativa exclusiva del Superior Tribunal de Justicia. Se lo dotará de las dependencias anexas necesarias."

Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 62 de la Ley provincial 110 por el siguiente texto:

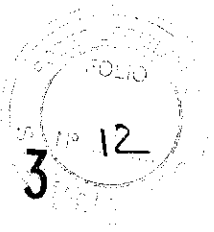
"Artículo 62.- Actuarán en la Provincia dos (2) Fiscales Mayores, diez (10) Agentes

ES COPIA DEL DTL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.LyT.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"

REGISTRADO BAJO EL N° 1053



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

Fiscales, dos (2) Defensores Públicos Mayores y diez (10) Defensores Públicos. Los Fiscales Mayores y Defensores Públicos Mayores tendrán a su cargo la jefatura de las Oficinas de Fiscales y Defensorías, respectivamente, en cada Distrito Judicial. Organizarán y controlarán la gestión administrativa y tendrán los mismos deberes y atribuciones respectivamente que los correspondientes a los Agentes Fiscales y Defensores Públicos, sin perjuicio de las demás funciones que dispusieran los Titulares de cada Ministerio Público y la legislación vigente.”.

Artículo 6°.- Sustitúyese el artículo 66 de la Ley provincial 110 por el siguiente texto:

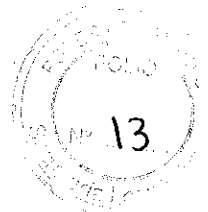
“Artículo 66.- Los Agentes Fiscales tendrán a su cargo el impulso de la acción penal pública y se desempeñarán ante los restantes Tribunales y Juzgados, de acuerdo con las funciones, atribuciones y deberes establecidos en los códigos de procedimiento. Asimismo, tendrán a su cargo la investigación penal preparatoria en los casos que tramiten conforme al procedimiento especial para casos de flagrancia y al Código Contravencional. Realizarán también toda otra actividad que, siendo compatible con sus funciones específicas, resulten asignadas por el Fiscal ante el superior Tribunal. Cada distrito contará con tres (3) Secretarios que asistirán a los Agentes Fiscales.”.

Artículo 7°.- Sustitúyese el primer párrafo del artículo 69 de la Ley provincial 110 por el siguiente texto:

“Artículo 69.- Los Defensores Públicos intervendrán en la defensa de pobres, ausentes, imputados, y condenados en causa penal, en los casos que prescriban las leyes específicas. Cada Distrito contará con un (1) Secretario que asistirá a los Defensores Públicos.”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

Artículo 8º.- Incorporárase al Título VIII de la Ley provincial 110 el Capítulo V Ter, con el siguiente texto:

"CAPÍTULO V Ter.- DEL JUEZ CONTRAVENCIONAL

Artículo 78 ter.- El Juez Contravencional será reemplazado por el Secretario Contravencional, el que deberá reunir los mismos requisitos para su designación que el Juez de Primera Instancia."

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2015.

[Signature]
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Secretaría Legislativa
Poder Legislativo

[Signature]
Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N°

1053

USHUAIA, 07 SET. 2015

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

14

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 07 SET. 2015

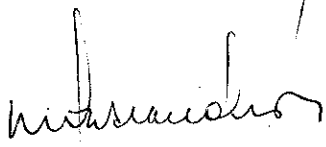
POR TANTO:

Téngase por Ley Nº **1054** . Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.


DECRETO Nº **2001/15**

G.T.F.
A

Lic. Sergio ARAQUE
Ministro
Jefe de Gabinete


María Fabiana Rips
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamila C. Zelafayán
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C.V.R. - S.L. y T.



*La Legislatura Provincial de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley provincial 1009, Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de recursos de la Administración Pública – Ejercicio 2015, por el siguiente texto:

"Artículo 18.- Facúltase al Poder Ejecutivo y a los Organismos Descentralizados a producir reestructuraciones orgánicas de sus jurisdicciones y programas, así como a transferirse recíprocamente y/o suprimir vacantes de la planta de personal aprobada por la presente ley, con la única limitación de no incrementar el número total de cargos.

El poder Ejecutivo podrá designar o reubicar personal temporario, permanente o de planta política y/o gabinete hacia y desde las distintas reparticiones de los Organismos Descentralizados cuando los organismos cuenten con el debido respaldo presupuestario en forma previa a la designación o reubicación del agente o funcionario."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2015.

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Secretaría de Legislación
Poder Legislativo

Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N°

1054

USHUAIA, 07 SET. 2015

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

Yamila C. Zelarayán
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.O. y R. - S.L. y T.